I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 400-CD /20 / 2018

Cerrillos, Febrero 23 de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Art. 8° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en concordancia con lo consagrado en el Art. 10° del Reglamento que regula la misma Ley, la interpretación armónica de las disposiciones antedichas que efectúa el Dictamen de la Contraloría General de la República N°48.187, de 14.10.05; y, la delegación de facultades por Decreto Exento N°202/047/2014.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Art. 8° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en concordancia con lo consagrado en el Art. 10° del Reglamento que regula la misma Ley, la interpretación armónica de las disposiciones antedichas que efectúa el Dictamen de la Contraloría General de la República N°48.187, de 14.10.05; y, la delegación de facultades por Decreto Exento N°202/047/2014.

CONSIDERANDO:

1) *Lo dispuesto en el **artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886**, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en concordancia con lo señalado en su respectivo Reglamento **artículo N°10 N°7 letra e),** que establecen que procederá la contratación Directa, cuando la contratación sólo pueda realizarse con el proveedor que sea titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, patentes y otros.*

2) *Lo solicitado por el departamento de Cultura, dependiente directo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Solicitud de pedido N°500/27/2018, en la que se da la hipótesis del considerando anterior, que solicita Contratación Artística de Guachupé para el día 24 de febrero de 2018.*

3) *Registro de Marcas Comerciales N° 1261313 que acredita la propiedad y uso exclusivo de la Marca GUACHUPÉ en clase 41, de acuerdo a la Ley N° 19.039, Factibilidad Presupuestaria N°31 de fecha 09 de Febrero de 2018, Obligación comprobante 56, Memorándum N° 600/145/2018 y N°600/190/2018, de SECPLAN, los que se dan por incorporados al texto de la presente resolución, se recurre a trato directo, para el servicio señalado en la solicitud de pedido N°500/27/2018, conforme lo dispone la normativa vigente.*

RESUELVO:

1) *Contrátese con arreglo a lo señalado en el N°1, 2 y 3 de los considerandos al proveedor GUACHUPÉ PRODUCCCIONES Ltda., por un monto total de $ 3.000.000.- Exento de IVA.-*

2) *Impútese el gasto a la cuenta 215-22-08-11 del presupuesto Municipal.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Alcalde

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ANGELICA OLIVARES PAVEZ
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AOP/TGT
Distribución:
- Alcaldía
- Control
- Abastecimiento
- Juridica
- Contabilidad
- Secretaria Municipal
- Secplan
- Archivo